



RESOLUCION EXENTA N° 9952

CASTRO, 07 NOV. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) PARA EL AÑO 2017"**, suscrito con fecha 16 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 617 de fecha 27 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud; fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 23.855.422.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. N° 07 de fecha 19 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) PARA EL AÑO 2017", suscrito con fecha 16 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 617 de fecha 27 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 23.855.422.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298-002 **PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) PARA EL AÑO 2017.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MCH/MMS/PAC/ABOGADO/MPL/JOL/HBB
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé



SR^a MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ





MCH/MMS/PAC/EAS/NOV/lgb

CONVENIO

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) PARA EL AÑO 2017

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 16 de octubre de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° [redacted] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijaer Serón**, Cédula de Identidad N° [redacted] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 y los recursos mediante Resolución Exenta N° 617 de fecha 27 de marzo de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

[Firma] 6-10

Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017 - Dalcahue

TERCERA: De las orientaciones técnicas.

Objetivo General:

Formar a los médicos, odontólogos y químico farmacéuticos regidos por la citada Ley N° 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su Ingreso a programas de educación continua, para así reforzar la capacidad resolutive de los equipos y generar mayor impacto a nivel sanitario en la salud individual, familiar y comunitaria.

Objetivo Especifico:

- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.
- Fortalecer la capacidad formadora de la Red APS.

Se considerará financiamiento para los siguientes componentes del programa:

COMPONENTE 3: Educación Continua.	• Educación/Capacitación de los profesionales de la categoría A, de la Ley N° 19.378 APS, mediante algunas de las modalidades de formación continua descritas: - o Pasantías en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad de la Red. - o Compra de cursos/capitaciones. - o Otros.
---	--

Componente N° 3: Educación Continua

Podrán participar en este Programa de Formación los profesionales de la Categoría A de la Ley N° 19.378 contratados en calidad jurídico a plazo fijo o indefinido.

El financiamiento incluye el arancel del programa, arriendo de local, materiales e insumos, servicio de cafetería, certificación, derechos de titulación, movilización y hospedaje de los funcionarios y docentes en la medida que fuese necesario para adquirir los respectivos cursos.

Monitoreo y Evaluación del Cumplimiento

- El Servicio de Salud respectivo, evaluará el grado de cumplimiento del Componente, conforme a las metas contenidas en el programa.
- Las metas, y el cumplimiento esperado del Componente con sus pesos relativos, se muestran en Tabla N° 1 a seguir:

Cumplimiento Global del Programa

COMPONENTE: 3	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Programa de Educación Continua -PEC-	Profesionales categoría A, Ley N° 19.378 que participen en el PEC	100% de Profesionales categoría A seleccionados, de la Ley N° 19.378 participantes en el PEC	Fórmula Indicador: $(N^{\circ} \text{ de Profesionales categoría A, Ley N° 19.378 que terminan su formación en el PEC} / N^{\circ} \text{ total Profesionales categoría A, Ley N° 19.378 seleccionados para participar en PEC}) \times 100$	Listado de profesionales que participaron en el PEC.

Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017 - Dalcahue

La única evaluación, para los recursos transferidos el año 2017 y con *objeto de* re liquidar recurso no ejecutados, será el 31 de diciembre, evaluación de proceso del año en curso y sus resultados. Se espera que en esta fecha se informe acerca de:

- Nómina de Cursos y/o pasantías seleccionadas por cada comuna.
- Nómina profesionales que participan en cursos o pasantías (nombre, RUT ; cursos o pasantía)
- Porcentaje de recursos ejecutados:
- Dificultades detectadas.

Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 30 de diciembre 2017, ocasión en que el Componente deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por los Servicios de Salud respectivos en 1 cuota, la que será transferida una vez aprobada la Resolución aprobatoria del convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 23.855.422.- (Veintitrés millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintidos pesos) para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

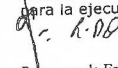
La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017 - Dalcahué

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

